



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022



VISTOS:

El Memorando N° 000249-2022-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, el Informe N° 000105-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000106-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con Decreto Supremo N° 073-2007-RE, los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, así como a, entre otros, adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la mencionada Convención;



Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene por competencia la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con el literal i) del artículo 5 del Decreto Legislativo 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, proporcionar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022



Que, el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, determina la finalidad, objetivos generales, objetivos específicos, estructura orgánica y funciones del INABIF, dentro de las cuales se encuentra el objetivo de promover, prevenir y proteger a las personas con discapacidad en situación de abandono y riesgo social;



Que, para el cumplimiento del citado objetivo, el INABIF cuenta con la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, como unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a nivel nacional;



Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;



Que, la mencionada Ley tiene establece los derechos civiles y políticos con los que cuentan las personas con discapacidad, entre los cuales se encuentran el tener derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones que las demás, el derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás, para lo cual el Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono, precisando además que los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social;

Que, el artículo 61 de dicha norma establece que las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva



Lima, 10.MAR.2022

especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad;

Que, las personas con discapacidad son sujetos de derecho y de protección especial ante la situación de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, sin discriminación alguna, por lo que el Estado ha tomado acciones para su protección, tales como la aprobación del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional, que aprueba la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; cuyo diseño ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;

Que, para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus objetivos, así como de las disposiciones establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y de sus normas complementarias, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD cuenta con los "Lineamientos Metodológicos para la Atención Integral y la Prevención del Abandono de las Personas con Discapacidad", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2015; los "Lineamientos para la intervención centrada en la persona, en los servicios de prevención y acogimiento residencial prestados por la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del INABIF para niñas, niños y adolescentes con discapacidad en situación de desprotección o en riesgo de estarlo", aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 432-2019, los mismos que regulan el servicio que se brinda en sus Centros de Atención Residencial, debiendo señalarse que sus acciones se enmarcan en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP;

Que, por otro lado, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 096 de fecha 03 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE, denominada "Disposiciones para la creación de servicios de protección y desarrollo familiar (Centros de Atención Residencial CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familias CEDIF, Centros Comunales Familiares CCF y Centros de Emergencia y Urgencias - INABIF en Acción) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", la cual tiene como objeto establecer normas y procedimientos para organizar, regular y dinamizar la creación de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar en el INABIF;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022



Que, teniendo en cuenta el mencionado marco normativo, mediante Memorando N° 000249-2022-INABIF/USPPD de fecha 09 de marzo de 2022, la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, en el marco de su competencia institucional, los objetivos institucionales del INABIF y de los lineamientos del Sector, hace suyo el Informe Técnico de sustento, elaborado previo diagnóstico de la necesidad, para la creación de un nuevo servicio, el Centro de Acogida Residencial “Wiñay”;



Que, se señala que la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención del abandono y protección de las personas con discapacidad en situación de abandono u otro riesgo social, a través de, entre otros, los Centros de Atención Residencial, los cuales se implementan según el perfil y las necesidades específicas de los beneficiarios;



Que, se señala que el INABIF proporciona protección integral a niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección o riesgo de desprotección, a través de Centros de Acogida Residencial, los cuales pueden ser básicos, especializados o de urgencia dependiendo del perfil y las necesidades específicas de los beneficiarios, producto de lo cual se cuenta con jóvenes y adultos con discapacidad albergados que ingresaron a dichos Centros siendo menores de edad, quienes por su condición cuentan con larga permanencia en los mismos; como consecuencia de ello, se propone la creación de Centro de Acogida Residencial “Wiñay”;



Que, en tal sentido, mediante dicho informe técnico, la USPPD propone y sustenta la creación del Centro de Acogida Residencial “Wiñay”, ubicado en la Calle Santa Teodosia N° 450, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, para la atención de 30 personas adultas con discapacidad intelectual en situación de desprotección, toda vez que se ha evidenciado la necesidad de adecuar espacios adicionales tanto para las personas con discapacidad que se encuentran en el Servicio de Refugio Temporal a cargo de la USPPD ubicado en la ciudad de Lima, como para otras personas adultas con discapacidad que requieren de atención especializada, lo cual permitirá cumplir con los objetivos previstos para dicha unidad en el Manual de Operaciones;

Que, cabe indicar que el inmueble ubicado en la Calle Santa Teodosia N° 450, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se encuentra afectado en uso a favor del INABIF, conforme consta en la Partida Registral N° 11059508, por lo cual no requiere de alquiler,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022



adjudicación o convenio para su funcionamiento, respecto del cual se señala que cuenta con ambientes y espacios suficientes para el funcionamiento del Centro de Acogida Residencial "Wiñay";

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000299-2022-INABIF/UDIF de fecha 08 de marzo de 2022, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias brinda su conformidad al funcionamiento temporal del Centro de Acogida Residencial "Wiñay", hasta el 15 de abril de 2022, en las instalaciones del Centro de Desarrollo Integral de la Familia "Año Nuevo", bajo su administración, espacio en el cual se ubica el Servicio de Refugio Temporal a cargo de la USPPD, fecha a partir de la cual funcionará en su ubicación definitiva, ubicada en la Calle Santa Teodosia N° 450, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, a fin de concretar dicha intervención, para el funcionamiento del Centro de Acogida Residencial "Wiñay" se requiere de un presupuesto de S/2,015,200.00 (Dos millones quince mil doscientos con 00/100 soles), que contempla el suministro de alimentos, medicina, productos de aseo y limpieza, mobiliario, la contratación de profesionales, lo cual incluye servicios y profesionales de atención permanente, entre otros, que permitan garantizar el otorgamiento de un servicio integral a las personas con discapacidad residentes en dicho centro;

Que, es así que, en el marco de las acciones operativas contempladas para el ejercicio 2022, se precisa que la creación del nuevo Centro de Acogida Residencial "Wiñay" se ha incluido en la Programación Multianual Presupuestaria 2022-2024 y por tanto cuenta con presupuesto asignado a través de la cadena funcional programática de la Categoría 9002 APNOP: "Acciones Presupuestales que No Resultan en Productos", Actividad 5000453: "Apoyo al ciudadano con discapacidad";

Que, de lo expuesto se desprende que el objeto para la creación del Centro de Acogida Residencial "Wiñay" es brindar atención integral a personas adultas con discapacidad intelectual en situación de desprotección, que se encuentran en el Servicio de Refugio Temporal a cargo de la USPPD ubicado en la ciudad de Lima, así como de otra población que lo requiera por disposición de las autoridades competentes, en el predio ubicado en la Calle Santa Teodosia N° 450, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en estricto ejercicio de la competencia y cumplimiento de los objetivos de este Programa Nacional;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022



Que, cabe precisar que la creación del Centro de Acogida Residencial “Wiñay” resulta prioritaria toda vez que se ha consignado en la programación física y presupuestal del ejercicio fiscal 2022;



Que, el apenas mencionado informe técnico que sustenta la creación del Centro de Acogida Residencial “Wiñay”, considera las disposiciones señaladas en el Anexo N° 01 de la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.DE, denominada “Disposiciones para la creación de servicios de protección y desarrollo familiar (Centros de Atención Residencial CAR, Centros de Desarrollo Integral de la Familias CEDIF, Centros Comunales Familiares CCF y Centros de Emergencia y Urgencias - INABIF en Acción) en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 096 del 03 de febrero de 2014, cumpliendo con señalar el problema a intervenir, objetivo, justificación, ámbito geográfico, objetivo general, objetivo específico, población beneficiaria, población usuaria, población objetivo, población meta, población potencial, población referencial, meta general, meta específica, análisis costo - beneficio, requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y servicios, indicadores y resultados esperados;



Que, mediante Informe N° 000105-2022-INABIF/UPP de fecha 09 de marzo de 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, luego de evaluar la concordancia de la propuesta de creación con los objetivos del INABIF, la existencia de recursos asignados suficientes para financiar su funcionamiento, la viabilidad técnico – operativa de la propuesta, así como la priorización respecto a otras propuestas de creación de nuevos servicios, ha emitido opinión técnica favorable sobre la creación de un nuevo servicio, el Centro de Acogida Residencial “Wiñay”;

Que, en base a los informes antes mencionados, mediante Informe N° 000106-2022-INABIF/UAJ de fecha 10 de marzo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, luego de hacer la evaluación jurídica correspondiente, emite opinión legal favorable, considerando viable la creación del Centro de Acogida Residencial “Wiñay”, dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad;

Con los visados de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 025

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10.MAR.2022

De conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la creación del Centro de Acogida Residencial "Wiñay", dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, para la atención de 30 personas adultas con discapacidad intelectual en situación de desprotección, ubicado en la Calle Santa Teodosia N° 450, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Administración adopte las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



